

Expediente: 56/25

Carátula: ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS C/ ROMAY JORGE LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM Nº 1 - CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **29/10/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20248089459 - ORELLANA, Irma del Carmen-ACTOR/A 20248089459 - MEDINA, Maria del Rosario-ACTOR/A 90000000000 - ROMAY, Jorge Luis-DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS** 

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 56/25



H30800108931

JUICIO: ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS c/ ROMAY JORGE LUIS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°56/25.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que en fecha 17/09/2025 se notificó el traslado de la demanda al Sr. Romay Jorge Luis, venciendo el plazo para contestar aquella el 13/10/2025 a hs. 10.00 con cargo extraordinario, sin que hasta la fecha se encuentre agregado escrito alguno al respecto. Es todo cuanto puedo informar.-MIA.- Monteros, 28 de octubre de 2025. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES. COORDINADORA.** 

Monteros, 28 de octubre de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria. En consecuencia: <u>Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Romay Jorge Luis</u>. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, <u>con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.</u>

## II)- Proveyendo presentación de fecha 17/09/2025 realizada por el Dr. Barrionuevo Prospero Victor:

Atento a lo solicitado y al apartado que antecede: **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba <u>para el día</u> <u>27/02/2025 a horas 08:30</u> (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

- 2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.
- 3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447). En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).
- 4- Notifíquese al Sr. Romay Jorge Luis, en su domicilio real, del presente proveído, previo pago de la movilidad correspondiente.mia FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-

## Actuación firmada en fecha 28/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011
Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.